

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16889 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

Señores
INTERNATIONAL PAPER COMPANY

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número NC2024/0008104 del 21 de junio de 2024, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un producto absorbente que secuestre la trimetilamina (TMA) para la reducción de malos olores.

Para resolver dicho problema técnico la solicitud en estudio plantea un producto absorbente que comprende una matriz de fibra y un ácido carboxílico acoplado sin incluir un aglutinante organosiliconado ni un peróxido inorgánico.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 23 de septiembre de 2022.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

La expresión *"es capaz de reducir el TMA libre, en donde la reducción del TMA libre se mide mediante un proceso que comprende: i. poner en contacto el material absorbente desechado en un contenedor con una cantidad de TMA; ii. retirar una porción de gas de la parte alta del contenedor; iii. medir una cantidad de TMA libre en la porción retirada de gas de la parte alta; y iv. determinar una reducción en el TMA libre en el gas de la parte alta relativo a un control."* el cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente sustentado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a que se utiliza 0.45% de ácido cítrico como lo mencionado en el ejemplo 1, lo cual no evidencia todas las composiciones mencionadas en la reivindicación 1 (0.01%, 0.02% 0.03%, 0.04%, 0.05%, 0.06%, 0.07%, 0.08% o 0.09% en peso de ácido cítrico), ni se encuentra presente dicha composición utilizada en la modalidad preferida. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo con las composiciones que se encuentran debidamente soportadas en el capítulo descriptivo.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de mayo de 2018, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D3	US2003/0144637	“Cellulose fibers treated with acidic odor control agents”	31 de julio de 2003
D5	JP2016169446A	“TISSUE PAPER”	23 de septiembre de 2016

D3¹ divulga un sistema de control de olores que se forma a partir de fibras de celulosa tratadas con agente control de olores que tiene un ácido carboxílico parcialmente neutralizado. El sistema absorbe el olor e inhibe la formación de varias bacterias que producen olores. El sistema de control de olores es útil en núcleos absorbentes de una amplia variedad de artículos médicos y de cuidado personal (Resumen).

D5² divulga un papel de seda que comprende un sustrato de lámina de fibra de celulosa, que contiene un agente antibacteriano catiónico, partículas porosas y un desodorante que amortigua el pH. (Reiv. 1).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y que la reivindicación independiente 1 (NC2024/0003357 el 19 de marzo de 2024) refiere a: “Un artículo absorbente

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2003144637A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030731&DB=&locale=en_EP
²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=JP&NR=2016169446A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20160923&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 16889 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

caracterizado porque comprende un material absorbente (...)", a continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D5
Un artículo absorbente	Artículo absorbente [Párr. 1, Reiv. 16]	Papel de seda utilizado en artículos absorbentes tales como pañales desechables y almohadillas urinarias (Reiv. 1)
Material absorbente: Matriz de fibra fibras de celulosa y fibras a base de celulosa fibras modales, fibras de lyocell y combinaciones de las mismas ácido carboxílico acoplado a la matriz de fibra ácido cítrico 0.01%, 0.02% 0.03%, 0.04%, 0.05%, 0.06%, 0.07%, 0.08% o 0.09%	Material absorbente: Matriz de fibra tratada con un agente de ácido carboxílico (Reiv. 15) Matriz de fibra: Fibras de celulosa (Reiv. 16) - Ácido carboxílico (Reiv. 15) - ácido cítrico. (Reiv. 25) 1 a 40% (Párr. 38)	Papel absorbente (Reiv. 1) Matriz de fibra Fibras de celulosa (Párr. 50) Fibras de celulosa natural (...) de madera dura (Párr. 50) Ácido cítrico (Párr. 24) Fibras reticuladas con ácido cítrico (Párr. 54) Ácido cítrico (párr. 24) 0.5 a 10% (Párr. 33)
en el que el artículo absorbente es un producto de higiene femenina o compresa de envasado de carne	Artículo absorbente de higiene femenina [Párr. 2]	-
una hoja superior permeable a los fluidos	Lámina superior 20 (Párr. 45)	-
una hoja trasera permeable a los fluidos	Lámina posterior 30 transpirable (Párr. 48)	-
en el que el material absorbente está dispuesto entre la hoja superior permeable a los fluidos	Núcleo absorbente 25 (Párr. 46)	-

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una capa absorbente para un artículo absorbente que comprende fibras celulósicas tratadas con un ácido carboxílico parcialmente neutralizado que actúa como un agente de control de olor (Reivindicación 16).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el artículo divulgado en D3, consiste en que el material absorbente comprende una matriz de fibra y un ácido carboxílico acoplado a la matriz de fibra la matriz de fibra celulósica y que dicha fibra comprende entre 0.01%, 0.02% 0.03%, 0.04%, 0.05%, 0.06%, 0.07%, 0.08% o 0.09% en

Oficio N° 16889 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

peso de ácido carboxílico, además, que las fibras que son seleccionadas del grupo que consiste de fibras modales, fibras de lyocell y combinaciones de las mismas.

No hay evidencia de que incluir que el material absorbente comprende una matriz de fibra y un ácido carboxílico acoplado a la matriz de fibra la matriz de fibra celulósica y que dicha fibra comprende entre 0.01%, 0.02% 0.03%, 0.04%, 0.05%, 0.06%, 0.07%, 0.08% o 0.09% en peso de ácido carboxílico, además, que las fibras que son seleccionadas del grupo que consiste de fibras modales, fibras de lyocell y combinaciones de las mismas, proporcionen un artículo con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D3, puesto que menciona que el sistema de control de olores resultante es útil para absorber, neutralizar e inhibir la formación de amoníaco, **trimetilamina**, ácido isovalérico y compuestos odoríferos similares.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el artículo conocido en D3 con el fin de obtener un artículo alternativo?

Sin embargo, el incluir el material absorbente comprende una matriz de fibra y un ácido carboxílico acoplado a la matriz de fibra la matriz de fibra celulósica y que las fibras que son seleccionadas del grupo que consiste de fibras modales, fibras de lyocell y combinaciones de las mismas ya está divulgado en D5, que se refiere a un papel de seda utilizado en artículos absorbentes tales como pañales desechables y almohadillas urinarias (Párr. 1), (...) fibras de celulosa reticuladas obtenidas por reticulación intramolecular y/o intermolecular de fibras de celulosa. Estas fibras de celulosa reticuladas tienen la ventaja de poder mantener una estructura voluminosa incluso en estado húmedo. El método de reticulación de las fibras de celulosa no es particularmente limitado, y ejemplos del mismo incluyen un método de reticulación que utiliza un agente de reticulación. Algunos ejemplos de estos agentes reticulantes son los compuestos de N-metilol como la dimetiloletileneurea y la dimetiloldihidroxietileneurea; ácidos policarboxílicos como el **ácido cítrico**, (...) (Párr. 54). Algunos ejemplos de fibras de celulosa son las fibras de celulosa natural, como la pulpa de madera, la pulpa kraft de **madera blanda** y la pulpa kraft de **madera dura**, la pulpa de algodón y la pulpa de paja. (Párr. 50). De manera implícita es de conocimiento técnico que las fibras modales y de lyocell, que provienen del árbol de haya y eucalipto, respectivamente pertenecen a tipos de madera dura³⁴, que son las mencionadas en D5.

Por otra parte, se resalta que el ejemplo de la modalidad preferida donde se reduce el TMA libre, que corresponde a 0.45% de ácido cítrico, no se encuentra en el rango de las composiciones reclamadas. Además, no es posible extender dicho efecto a las composiciones entre 0.01%, 0.02% 0.03%, 0.04%, 0.05%, 0.06%, 0.07%, 0.08% o 0.09% en peso de ácido carboxílico. Por lo tanto, no es posible atribuir un efecto técnico a partir de las composiciones mencionadas en la reivindicación 1. No obstante, es necesario aclarar que D3 enseña que el sistema de control de olores resultante es útil para absorber, neutralizar e inhibir la formación de amoníaco, **trimetilamina**, ácido isovalérico y compuestos odoríferos similares. (Párr. 41), y el hecho de que no se especifiquen estas proporciones, no se evidencia un efecto técnico que resulte inesperado o sorprendente y que pueda ser un salto cualitativo en la técnica que permita obtener un producto más eficiente con el descrito al arte.

³<https://exoticwoodzone.com/es/blogs/e/the-versatile-durable-and-aesthetic-eucalyptus-wood#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20eucalipto%3F,la%20putrefacci%C3%B3n%20y%20las%20plagas>

⁴<https://www.grupogamiz.com/maderas/haya/#:~:text=Conocida%20por%20sus%20tonalidades%20claras,se%20introdujera%20el%20hierro%20fundido.>

Oficio N° 16889 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir que el material absorbente comprende una matriz de fibra y un ácido carboxílico acoplado a la matriz de fibra la matriz de fibra celulósica que las fibras que son seleccionadas del grupo que consiste de fibras modales, fibras de lyocell y combinaciones de las mismas de D5 en el artículo de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Además, D3 menciona "Superabsorbente" o "material superabsorbente" se refiere a un material orgánico o inorgánico hinchable en agua, insoluble en agua capaz, en las condiciones más favorables, de absorber al menos aproximadamente 15 veces su peso y, más deseablemente, al menos aproximadamente 20 veces su peso en una solución acuosa que contiene 0,9 por ciento en peso de cloruro de sodio (Párr. 22).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al artículo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	US2003/0144637	1 a 4	Nivel inventivo
D5	JP2016169446A	1 a 4	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a Claridad

El solicitante argumenta *“En respuesta a la objeción realizada por el Examinador, en la cual indica que la reivindicación 1 comprende características de proceso, esta se ha modificado de tal manera que ahora, esta reivindicación de producto no incluye características que puedan ser consideradas de proceso.*

Adicionalmente, y con el objeto de dar claridad sobre las características técnicas del producto y su alcance, se han modificado la matriz de fibra celulósica, la cual ahora se refiere en peso de ácido cítrico, así como también se ha aclarado que esta matriz es capaz de reducir el TMA libre de un espacio libre de gas mediante el secuestro del TMA en relación con un control de material absorbente, que consiste en una pulpa fluff kraft de madera blanda blanqueada en el sur de igual cantidad sustancialmente libre de cualquier ácido carboxílico añadido. Lo anterior con el fin de que una persona versada en la materia tenga claridad sobre el objeto de la misma.

En consecuencia, se considera superada la objeción para la reivindicación 1.”

Al respecto esta Oficina aclara que de acuerdo con las modificaciones presentadas con el radicado N° NC2024/0008104 el 21 de junio de 2024, la objeción de claridad aún persiste ya que la expresión *“es capaz de reducir el TMA libre de un espacio libre de gas mediante el secuestro del TMA en relación con un material absorbente de control que consiste en una pulpa fluff kraft de madera blanda blanqueada del sur de igual cantidad sustancialmente libre de cualquier ácido carboxílico añadido”* es considerada una característica que es un resultado a alcanzar y por lo tanto no puede ser considerado



Oficio N° 16889 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

como una característica del producto ya que no hace parte de la definición del producto, ni de su composición ni de sus proporciones y por lo tanto no define al producto mismo. Por tanto, esta característica no se tiene en cuenta en el examen de dicha reivindicación y la objeción persiste.

Argumentos respecto a Nivel inventivo

El solicitante argumenta *“El Examinador ha citado los documentos D3 (US2003/0144637) Y D5 (JP2016169446A) en el examen de patentabilidad. Sin embargo, y el Documento estadounidense D3 hace referencia a estructuras fibrosas conformadas compuestas por filamentos que se derivan de recursos renovables, lo cual difiere de la presente invención. De hecho, D3 se refiere a un artículo absorbente que comprende un sistema de control de olores que incluye fibras de celulosa tratadas con un agente neutralizado parcialmente de ácido carboxílico. D3 al menos no revela un artículo absorbente que comprenda un material absorbente en el cual el material absorbente además comprenda (...) una lámina superior permeable a los fluidos; una lámina posterior permeable a los fluidos; y donde el material absorbente está dispuesto dentro de la lámina superior permeable a los fluidos. En cambio, D3 enseña que el núcleo absorbente 25 está entre la lámina superior y la lámina posterior tal y como se muestra en la Figura 1 y se describe en el párrafo 044 de dicho documento.”*

Al respecto esta Oficina aclara que D3 divulga que el sistema de control de olores seco puede contener aproximadamente 1-40% del agente de control de olores de ácido carboxílico (Párr. 38). D3 indica tanto en la figura 1, como en el párrafo 44, un núcleo absorbente 25 que se encuentra entre la lámina superior y posterior, ambas permeables a los fluidos (Párrs. 44, 48) además menciona el núcleo absorbente normalmente está contenido entre una lámina de cubierta permeable al agua (revestimiento del lado del cuerpo) y una cubierta exterior 30. (Párr. 43) la cubierta exterior 30 puede incluir una capa exterior permeable a los líquidos (Párr. 48), lo cual indica que el argumento del solicitante es erróneo. Por otra parte, D3 menciona que el sistema de control de olores resultante es útil para absorber, neutralizar e inhibir la formación de amoníaco, trimetilamina, ácido isovalérico y compuestos olorosos similares. (párr. 41), anticipando el supuesto efecto de la solicitud.

El solicitante argumenta *“En vista de lo mencionado anteriormente, queda claro que hubieran sido necesarias modificaciones estructurales significativas del artículo absorbente de D3 para lograr las características distintivas. D3 no divulga, ni incentiva, ni orienta para que hubiera una persona versada en la materia hubiese realizado estas modificaciones sin ejercer habilidad inventiva. Además, D3 no está al tanto de las ventajas técnicas proporcionadas por las características distintivas. Por lo tanto, D3 no sugiere la solución reclamada en la presente invención.”*

Al respecto esta Oficina aclara que tal y como se ha reiterado anteriormente, D3 es el documento más cercano del estado de la técnica, ya que se refiere a un artículo absorbente que comprende un sistema de control de olores que incluye fibras de celulosa tratadas con un agente de control de olores de ácido carboxílico parcialmente neutralizado seleccionado entre un HMCA parcialmente neutralizado, un PCA parcialmente neutralizado y combinaciones de los mismos, siendo capaz el artículo absorbente de suprimir el olor de al menos amoníaco. (Reiv. 21). D3 no menciona que el material absorbente comprende una matriz de fibra y un ácido carboxílico acoplado a la matriz de fibra la matriz de fibra celulósica y que dicha fibra comprende entre 0.01%, 0.02% 0.03%, 0.04%, 0.05%, 0.06%, 0.07%, 0.08% o 0.09% en peso de ácido carboxílico, además, que las fibras que son seleccionadas del grupo que consiste de fibras modales, fibras de lyocell y combinaciones de las mismas. No obstante, D5, como documento

Oficio N° 16889 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

complementario se refiere a un papel de seda utilizado en artículos absorbentes tales como pañales desechables y almohadillas urinarias (Párr. 1), estas fibras de celulosa reticuladas tienen la ventaja de poder mantener una estructura voluminosa incluso en estado húmedo. El método de reticulación de las fibras de celulosa no es particularmente limitado, y ejemplos del mismo incluyen un método de reticulación que utiliza un agente de reticulación. Algunos ejemplos de estos agentes reticulantes son los compuestos de N-metilol como la dimetiloletileneurea y la dimetiloldihidroxitileneurea; ácidos policarboxílicos como el **ácido cítrico**, (...) (Párr. 54). Algunos ejemplos de fibras de celulosa son las fibras de celulosa natural, como la pulpa de madera, la pulpa kraft de **madera blanda** y la pulpa kraft de **madera dura**, la pulpa de algodón y la pulpa de paja. (Párr. 50). Por lo que una persona versada en la materia incluiría las diferencias anteriores mencionadas, de las enseñanzas de D5 y de la combinación en el artículo de D3, para así llegar al objeto de la invención de la solicitud, motivado por encontrar un producto alternativo, sin un efecto técnico sorprendente.

El solicitante argumenta *“Asimismo, y con respecto a D5, D5 presenta un papel seda, que no refiere en ningún momento **un artículo absorbente que comprenda: una lámina superior permeable a los fluidos y una lámina posterior permeable a los fluidos.** Por lo que no corrige las deficiencias de D3, ya que no revela ni sugiere las características de “Un artículo absorbente que comprende un material absorbente, donde el material absorbente incluye una matriz de fibras y un ácido carboxílico acoplado a la matriz de fibras, siendo el ácido carboxílico ácido cítrico o una sal del mismo; donde la matriz de fibras comprende fibras seleccionadas del grupo que consiste en fibras de celulosa y fibras a base de celulosa, donde la matriz de fibra celulósica comprende aproximadamente un 0,01%, 0,02%, 0,03%, 0,04%, 0,05%, 0,06%, 0,07%, 0,08% o 0,09% en peso de ácido cítrico y es capaz de reducir el TMA libre desde un espacio de cabeza de gas mediante la captura del TMA **en relación con un material absorbente de control que consiste en pulpa fluff kraft de madera blanda blanqueada del sur de igual cantidad sustancialmente libre de cualquier ácido carboxílico añadido**, donde el artículo absorbente es un producto de higiene femenina o una almohadilla para envasado de carne, donde las fibras a base de celulosa están seleccionadas del grupo que consiste en fibras modales, fibras lyocell y combinaciones de las mismas, **donde el artículo absorbente además comprende: una lámina superior permeable a los fluidos y una lámina posterior permeable a los fluidos**”, tal como se reclama actualmente.”*

Al respecto esta Oficina aclara que las composiciones que el solicitante reclama de ácido cítrico (0,01%, 0,02%, 0,03%, 0,04%, 0,05%, 0,06%, 0,07%, 0,08% o 0,09%) no tienen sustento en la descripción. De hecho, en la modalidad preferida se encuentra que se utiliza 0.45% de ácido cítrico, que no está contemplado en la reivindicación y tampoco está en el rango que el solicitante reivindica. Por lo tanto, no se puede extender un efecto técnico que presente una concentración de 0.45% de ácido cítrico a proporciones de ácido cítrico donde no se demuestre dicho efecto. Por otra parte, D5 se refiere a un papel tisú utilizado en artículos absorbentes como pañales desechables y almohadillas urinarias. (Párr. 1) un papel tisú utilizado en artículos absorbentes como pañales desechables y almohadillas urinarias. (Párr. 8), un artículo absorbente que incorpora la hoja, incluso después del paso de, por ejemplo, seis horas, el olor pútrido puede suprimirse fuertemente a través de efectos antibacterianos y desodorizantes sostenidos y efectivos hasta que el artículo se desecha, y se puede mantener un olor débil que es igual o más débil que el observado en las primeras etapas de la excreción. (Párr. 10). Por lo que se concluye que D5 si se refiere a un artículo absorbente. Además, D5 es utilizado en el examen de patentabilidad como un documento complementario que subsana algunas características que se diferencian del documento más cercano a la invención que es D3. D5 como documento complementario no debe tener todas las características de

Oficio N° 16889 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

la solicitud. Por otra parte, referente a la disposición, D3 menciona artículo absorbente de higiene femenina (Párr. 2), lámina superior 20 (Párr. 45), lámina posterior 30 transpirable (Párr. 48), núcleo absorbente 25 (Párr. 46). Además, D3 aclara que, en los artículos absorbentes, el núcleo absorbente normalmente está contenido entre una lámina de cubierta permeable al agua (revestimiento del lado del cuerpo) y una cubierta exterior 30 puede incluir una capa exterior permeable a los líquidos. (Párrs. 43 y 48)

El solicitante argumenta *“En consecuencia, una persona versada en la materia no tendría como a partir de un material absorbente como el de D3, donde el núcleo absorbente está entre la lámina superior y la lámina posterior, y donde las fibras de celulosa son tratadas con un agente neutralizado parcialmente de ácido carboxílico y un documento D5 que no hace referencia a un producto absorbente para lograr un material como el de la presente invención donde **el material absorbente que está dispuesto dentro de la lámina superior permeable a los fluidos donde este material absorbente de control consiste en pulpa fluff kraft de madera blanda blanqueada del sur de igual cantidad sustancialmente libre de cualquier ácido carboxílico añadido.**”*

Por lo tanto, ninguno de los documentos citados, ya sea individualmente o en combinación, revela o sugiere el artículo absorbente reivindicado.”

Al respecto esta Oficina aclara que como se ha reiterado a lo largo del examen, la solicitud carece de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de los documentos D3 y D5 y de la variación rutinaria. Además, no hay un efecto técnico sorprendente que no haya sido previsto por los documentos D3 y D5 y que de un salto cualitativo en lo que se enseña en el estado de la técnica. Por lo tanto, se concluye que las reivindicaciones 1 a 4 carecen de nivel inventivo.

El solicitante argumenta *“Con las enmiendas realizadas a las reivindicaciones y los argumentos proporcionados anteriormente, el solicitante considera subsanadas las objeciones del examinador.*

En consecuencia y luego de haber presentado los argumentos necesarios y haber realizado las modificaciones pertinentes en el capítulo reivindicatorio de la presente invención, queda evidenciado que la invención cumple con los requisitos de patentabilidad definidos en la Decisión 486 de 2000.”

Al respecto esta Oficina aclara que como se dijo anteriormente, la solicitud presenta objeciones de claridad y objeciones a nivel inventivo y no puede ser patentable de acuerdo con las enseñanzas de D3 y D5.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° **16889** de **18 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 16889 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015224		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/034759		25/05/2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
28/11/2018							X		
Solicitante									
INTERNATIONAL PAPER COMPANY									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 4
Palabras clave utilizadas	(absorb* near (article or material)) and (carbox* near acid) ("TMA" or amine) (fib* near (carboxylic acid)) absorbent and absorbing and fiber and cellulosic and lyocell.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61F 13/84, A61L 15/20, A61L 15/28, A61L 15/46, B65D 81/26

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO15134574 CO10088013	19/02/2016 07/09/2010	-	-	A A
ISA	JPS5285600 KR20090046623 WO2014052055 WO03051413 WO03051410 WO2008138386	15/07/1977 11/05/2009 03/04/2014 26/06/2003 26/06/2003 20/11/2008	-	-	A A A A A A
Patbase	US20150065978 US2003/0144637 US5749863 US2013071630 JP2016169446	05/03/2015 31/07/2003 12/05/1998 21/03/2013 23/09/2016	- 1 a 4 - - 1 a 4	- Documento entero - - Documento entero	A Y A A Y
Orbit	US7235707 US20080071238	26/06/2007 20/03/2008	-	-	A A
Derwent	WO2011103183 JP2012029992	25/08/2011 16/02/2012	-	-	A A
Epoque	US2003124171 WO03051413 MXPA04005850	03/07/2003 26/06/2003 13/09/2004	-	-	A A A
Google Patents	US5874070 US20040172001	09/06/1997 02/09/2004	-	-	A A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					



Oficio N° 16889 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2020/0015224

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (21/08/2024)	